

## RETA 2015

### RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS

#### DETALLE DE LAS PRESTACIONES PÚBLICAS A PERCIBIR ANTE UNA BAJA LABORAL POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMO AUTÓNOMO

Para todos aquellos que coticen por la **Base Mínima para 2015** las prestaciones serán:

**884,40 euros es la base mínima<sup>1</sup>**

**¿Cuáles serían las prestaciones públicas a percibir ante una baja laboral de 30 días?**

**521,80 euros** sería la prestación recibida (60% sobre los 884,40 euros desde el cuarto al vigésimo día de la baja y el 75% sobre 884,40 euros a partir del vigésimo primer día de la baja hasta el trigésimo en este caso).

A esta cuantía cabe **deducir la cuota de autónomos:**

**264,44 euros mensuales** que deben liquidarse a la Seguridad Social tanto si se está en activo trabajando como si se está de baja laboral por una incapacidad temporal.

**¿Cuál sería la liquidez real a percibir para ese supuesto mes de baja laboral<sup>2</sup>?**

**257,36 euros es el ingreso neto.**

**¿DESEQUILIBRIO económico? ¿DESPROTECCIÓN?** Esta es la situación personal en la que podrías encontrarte ante una incapacidad temporal derivada de una enfermedad o un accidente.

En **Previsión Mallorca** te ofrecemos la posibilidad de restaurar tu **EQUILIBRIO** económico protegiendo tus ingresos ante una situación de incapacidad temporal con nuestros **Seguros de Baja Laboral**.

**Deducción Fiscal:** si se tributa por actividades económicas en el IRPF en régimen de estimación directa, la contratación de seguros de enfermedad es gasto deducible de su actividad económica hasta 500 euros por persona (salvo en las diputaciones forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa).

<sup>1</sup> Para los autónomos societarios o persona física con más de 10 trabajadores a su cargo en 2014 su base mínima de cotización para 2015 será de 1.056,76 euros con la consecuente cuota mensual de 315,97 euros. En este caso el ingreso neto durante el primer mes de baja sería de 307,52 euros y para los meses sucesivos de 476,60 euros.

<sup>2</sup> Para los meses sucesivos el líquido a percibir sería de 398,86 euros. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales son de inclusión voluntaria con el correspondiente incremento en la cuota mensual de autónomos.